



Sabanalarga –Atlántico, 8 DE MARZO DE 2024
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
REFERENCIA 08-638-40-89-001-2021-00178-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOVIPEBA
DEMANDADO: CRISTIAN JOSE SARMIENTO BLANCO
Y JOSE LA CRUZ BERDUGO CORRO

SEÑOR JUEZ: informándole que En este proceso Ejecutivo, iniciado por la COOPERATIVA COOPVIPEBA a través de apoderado judicial Dr.ALFREDO GARCIA BARRAZA en contra de CRISTIAN JOSE SARMIENTO BLANCO Y JOSE DE LA CRUZ BERDUGO CORRO ,en el cual, el apoderado demandante solicita al despacho se ordene el emplazamiento del demandado señor CRISTIAN SARMIENTO BLANCO según informe de la empresa prestadora del servicio postal nos indica como causal de devolución dirección errada /dirección no existe y que en la actualidad desconoce su paradero y su correo electrónico ; Sírvase proveer.- El Secretario .- Julio Alejandro Díaz Morelo.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO.
Sabanalarga, (Atlántico), 8 DE MARZO DE 2024

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra pendiente por notificar a los demandados señores YIMMY MANUEL JARARIYU RAMIREZ de observar que el demandante ha agotado las diligencias de notificación personal según información de la empresa prestadora del servicio postal certifica que la dirección esta errada no existe el apoderado demandante manifiesta que en la actualidad desconoce su paradero , por tal hecho el despacho considera pertinente en ,ordenar el emplazamiento a los demandados **CRISTIAN SARMIENTO BLANCO con cc No.1001869819-**

Una vez efectuada la publicación Inclúyase en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas** al citado emplazado , Registro este que dirige el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro , surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO.- -Ordénese el emplazamiento de los demandados señores **CRISTIAN SARMIENTO BLANCO con cc No.1001869819-** y con fundamento en el artículo 108 Y decreto 806 del 2020, en permanencia ley 2213 del 2.022 para que sea incluido en el registro nacional de personas emplazadas



SEGUNDO. - Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

TERCERO.- Ordénese la inclusión a todos los emplazados en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas** que lleva el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a la entidad que haga sus veces, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro

CUARTO.- Practicado o surtido el emplazamiento, y si los emplazados No si hicieren presente se procederá a designar el curador ad-liten, con la advertencia que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 021 DE
FECHA 11 MARZO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ebd7a04bab4df53363cb6ddaa8bba1df6c59fd45d815810f5c29159c9d1142e**

Documento generado en 08/03/2024 06:05:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>